EDF 2018/504367 Proceso de estabilización del empleo temporal

Índice

Guía

Texto

Proceso de estabilización del empleo temporal

Nota:
*(Las palabras que aparecen en cursiva representan notas explicativas u opciones alternativas. En este último caso, deberán suprimirse las que no procedan).*

**1. Resolución de Alcaldía**

Considerando lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Incoar expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**SEGUNDO**.- Que por \_\_\_\_, se emita informe jurídico sobre los trámites a seguir y se eleve a esta alcaldía la correspondiente propuesta de acuerdo.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**2. Informe jurídico**

En relación con el expediente incoado para tramitar los procedimientos de estabilización, conforme a lo regulado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- Legislación aplicable**

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

**SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas**

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, entró en vigor el 30 de diciembre de 2021; se dicta al amparo del art. 149.1.7ª y 18ª CE, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas, y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Asimismo, se dicta al amparo del art. 149.1. 13ª que establece la competencia del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Disp. Final 1ª).

En su artículo 2 regula los “procesos de estabilización de empleo temporal”, en los siguientes términos:

- Autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-,y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

- Sin perjuicio de lo que establece la Disposición Transitoria 1ª las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en la ey 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-,y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, serán incluidas dentro del proceso de estabilización, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

- Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el artículo 2.1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las administraciones públicas competentes.

- La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

- La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

- La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del 8% de las plazas estructurales.

- La articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes administraciones públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

- Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

- De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

- Corresponderá una compensación económica, equivalente a 20 días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de 12 mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

- Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las administraciones públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

- Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 citado, no siendo de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (Disp. Adic. 1ª.3º).

- La Disposición Adicional 1ª permite a los municipios (excepto los de gran población) encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario de carrera o laboral fijo a las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares, entes supramunicipales u órganos equivalentes en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Por su parte, la Disposición Adicional 6ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la Disposición Adicional 6ª incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016 (Disp. Adic. 8ª).

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el marco de la cooperación en materia de administración pública, elaborará un informe anual de seguimiento de la situación de la temporalidad en el empleo público, que remitirá a la Comisión competente del Congreso de los Diputados. Dicho Informe contendrá, como mínimo, el detalle funcional con escala autonómica y local de todas las situaciones de temporalidad en el empleo público (Disp. Adic.2ª).

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras (Disp. Adic.4ª).

Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente (Disp. Adic. 4ª).

Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica (Disp. Adic.7ª).

**TERCERO.- Procedimiento a seguir**

En el marco de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la administración de las comunidades autónomas, entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en la ley 20/2021, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma (Disp. Adic. 9ª).

En consecuencia, procede aprobar la oferta de empleo público, incluyendo las plazas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicarla antes del 1 de junio de 2022.

A continuación, deberán negociarse con las organizaciones sindicales legalmente legitimadas las condiciones en que se desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el artículo 37.1 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y proceder a la publicación de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Oferta de empleo público

La oferta de empleo público prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es independiente de la regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

La aprobación de la OEP corresponde a la alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, o al órgano que ostente la correspondiente delegación (art. 21.3), y en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.h LRBRL). La propuesta deberá ser informada por la Intervención municipal, y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, será objeto de negociación previa en la respectiva mesa general de negociación, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral.

Nota:
*(La Sentencia del TSJ de Cataluña de 7 de abril de 2011, EDJ 2011/86876, considera que no cabe la menor duda de que han de ser objeto de negociación colectiva las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, y los criterios generales sobre ofertas públicas de empleo; y que resulta incuestionable que han de ser objeto de negociación los "planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". Añade que el Plan o la OPE son precisamente un instrumento de planificación de los recursos humanos de cada Administración con potestad de autoorganización. Se trata por tanto de un trámite esencial que no puede ser obviado, siendo así que los trámites esenciales tienen la finalidad de garantizar la legalidad y acierto del acto o resolución administrativa que ponga fin al expediente).*

El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)* y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Bases de las convocatorias

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no siendo de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local (Disp. Adic. 1ª.3º).

La aprobación de las distintas bases corresponde a la alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1-g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, **SE PROPONE** a la Alcaldía:

**PRIMERO**.- La aprobación de la siguiente oferta de empleo público para el presente ejercicio, previo cumplimiento de los trámites previstos en los apartados 2º y 3º:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN**  | **ESCALA/SUBESCALA**  | **GRUPO**  | **PLAZAS**  | **FORMA ACCESO**  |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN**  | **CATEGORÍA**  | **Nº PLAZAS**  | **FORMA ACCESO**  |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

**SEGUNDO**.- La convocatoria de la mesa general de negociación al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37.1.c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

**TERCERO**.- Someter la propuesta a informe de la Intervención municipal.

**CUARTO**.- La oferta de empleo público será publicada en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Secretario/a General

**3. Convocatoria de la mesa de negociación**

A las Organizaciones Sindicales que formen parte de la mesa (art. 33.1 TREBEP).

Resultando que se ha incoado expediente para aprobar la oferta de empleo público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que, de conformidad con el artículo 2.4, la articulación de estos procesos selectivos podrá ser objeto de negociación.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1. c) y l) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán objeto de negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos y los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y ss del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se le convoca a la mesa de negociación que tendrá lugar el próximo día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ a las \_\_:\_\_ horas, en \_\_\_\_.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**4. Informe de Intervención municipal**

Examinada la propuesta de aprobación de la oferta de empleo público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, **SE INFORMA** que plazas incluidas en la misma se encuentran debidamente presupuestadas en el presupuesto municipal del vigente ejercicio y cumplen los requisitos exigidos en el citado artículo 2.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Interventor/a

**5. Resolución de Alcaldía de aprobación de la oferta de empleo público**

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que el sistema de selección será el de concurso-oposición, en virtud del artículo 2.4.

Considerando que su Disposición Adicional 6ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2

Considerando que propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) y 37.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que la aprobación de la oferta de empleo público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- *(o al órgano que ostente la correspondiente delegación, o a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población).*

A la vista de todo lo expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO**.- Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN**  | **ESCALA/SUBESCALA**  | **GRUPO**  | **PLAZAS**  | **FORMA ACCESO**  |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN**  | **CATEGORÍA**  | **Nº PLAZAS**  | **FORMA ACCESO**  |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

**SEGUNDO**.- Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**TERCERO**.- Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Secretario/a General

**6. Edicto de información pública**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN**  | **ESCALA/SUBESCALA**  | **GRUPO**  | **PLAZAS**  | **FORMA ACCESO**  |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN**  | **CATEGORÍA**  | **Nº PLAZAS**  | **FORMA ACCESO**  |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**7. Oficio de publicación de Edicto**

**[*AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE \_*\_\_\_ *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*] [*AL RESPONSABLE DE LA SEDE ELECTRÓNICA*] [** ***AL RESPONSABLE DEL TABLÓN DE ANUNCIOS* ]**

Adjunto remito para su publicación, Edicto sobre la aprobación de la oferta de empleo público, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**8. Oficio de remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma**

**[*A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO*] [*A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE \_\_\_\_*]**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, adjunto remito copia de oferta de empleo público aprobada por este Ayuntamiento.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**9. Resolución de Alcaldía de aprobación de las bases de selección**

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que la oferta de empleo público fue aprobada por Resolución de esta Alcaldía núm. \_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, ha sido publicada en \_\_\_\_\_.

Considerando que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.

Considerando que respecto a las plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, el sistema de selección será el de concurso-oposición, según el artículo 2.4, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que la Disposición Adicional 6ª prevé además que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que conforme a la Disposición Adicional 4ª las convocatorias de estabilización pueden prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

De conformidad con el informe de la Jefatura del Negociado de Recursos Humanos y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientesbBases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las siguientes plazas:

« \_\_\_\_ » *(Se transcribe íntegramente el modelo de bases de selección)*

**SEGUNDO**.- Que por el Negociado de Recursos Humanos, se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

**TERCERO**.- Contra las bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Decimosexta de las mismas.

**CUARTO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

El Secretario/a General

**10. Modelo de bases de selección**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN PROPIEDAD \_\_\_ PLAZAS DE \_\_\_\_, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de \_\_\_ plazas de \_\_\_\_ por el sistema de [*concurso-oposición*] [*concurso*], incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las funciones a desempeñar serán especialmente las siguientes:

(…)

**SEGUNDA.- Normativa de aplicación**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

g) Estar en posesión del título de \_\_\_\_, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**CUARTA.- Igualdad de condiciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículos 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

**QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes**

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que puede descargarse en el sitio web \_\_\_\_. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_ *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*.

5.2.- A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de las tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor. Los aspirantes inscritos en las Oficinas de Empleo como demandantes de empleo, que lo acrediten debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes

Nota:
*(La exigencia de la correspondiente tasa exige tener debidamente aprobada y en vigor la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la misma, que regule la cuantía, el hecho imponible, las exenciones, etc.).*

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer , alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**SEXTA.- Comisión de selección**

6.1.- La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría \_\_\_\_\_\_.

a) Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.

b) Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C1 o categorías de personal laboral asimilables.

c) Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos C2 y AP o categorías de personal laboral asimilables.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4.- La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

6.5.- La comisión de selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.6.- La comisión de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

**SÉPTIMA.- Del calendario del proceso selectivo**

7.1.- La fecha de celebración del ejercicio / de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la comisión de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “\_\_” según dispone la Resolución de \_\_\_\_\_.

7.5.- La comisión de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

**OCTAVA.- Fase de oposición** (cuando corresponda):

La fase de oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos los aspirantes. No obstante, los aspirantes deberán obtener un mínimo de 30 puntos en el total de la fase de oposición para entenderla superada.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de \_\_\_ preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias comunes del temario. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Las preguntas en blanco o contestadas erróneamente no descontarán.

(En función del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, el número de preguntas y el tiempo mínimo de realización de los cuestionarios se propone lo siguiente: Grupo A, Subgrupo A1, 50 preguntas, 60 minutos; Grupo A, Subgrupo A2, 40 preguntas, 50 minutos; Grupo C, Subgrupo C1, 30 preguntas, 40 minutos; Grupo C, Subgrupo C2, 20 preguntas, 30 minutos; Agrupaciones Profesionales: 15 preguntas, 20 minutos).

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas. La calificación de esta prueba será con carácter general de 10 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de entre cuatro de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria, con independencia de que los mismos correspondan a las Escalas de Administración General o Especial, o cuenten con naturaleza funcionarial o laboral, y relacionado con el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba.

En esta prueba se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis, el uso de herramientas informáticas, si es el caso, la capacidad de expresión escrita y, si procede, oral de las personas aspirantes.

En función de las funciones de las plazas a cubrir podrá establecerse que la prueba práctica no posea carácter escrito, sino que consista en la realización de ejercicios materiales, pruebas físicas, etc. relacionados con el contenido del puesto de trabajo, utilizando las herramientas propias de las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación del este ejercicio será de 50 puntos.

**NOVENA.- Fase de concurso**

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

- El tiempo de servicio prestado en las administraciones públicas reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y el resto de normativa aplicable, dentro de la plaza y categoría en cuestión, a razón de \_\_\_ puntos por mes trabajado hasta un total de 5 puntos.

- La experiencia en el puesto de trabajo objeto de estabilización que se acreditará por medio de la presentación de certificado administrativo expedido por la administración pública en que se integra la unidad o servicio correspondiente, hasta un total de 30 puntos.

a) Se valorará a razón de \_\_\_\_\_ puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de las entidades locales.

Nota:
*(Valorar la experiencia en la propia Entidad Local debe estar muy justificado en relación a las tareas de la plaza y no parece apropiado en plazas de administración general o referidas a titulaciones específicas o tareas propias de una profesión -albañil, electricista, limpieza, etc., que son homogéneas en todas las Entidades, y de hacerlo debería estar muy justificada la causa. Si vemos posible valorar de forma diferente la experiencia en otras Administraciones públicas –autonómica o estatal-, salvo en el supuesto de funciones totalmente coincidentes – profesores de escuelas de adultos, conservatorios de música o limpieza, por ejemplo; vid las consultas “Comunidad Valenciana. Baremo de méritos en proceso extraordinario de estabilización de la Ley 20/2021: posibilidad de valorar con mayor puntuación los servicios prestados en el propio ayuntamiento y los prestados en los últimos diez años; EDE 2022/500595, y “Procesos de estabilización: posibilidad de valorar como mérito la experiencia en la misma entidad. ¿Resulta posible según se trate de la administración local, autonómica o estatal?”, EDE 2022/501137).*

b) Se valorará a razón de \_\_\_\_\_ puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado administrativo expedido por la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente.

- Formación: recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto autónomo de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta 4 puntos.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 0,33 puntos

b) De 75 o más horas: 0,25 puntos

c) De 50 o más horas: 0’16 puntos

d) De 20 o más horas: 0’08 puntos

e) De 15 o más horas: 0’05 puntos

- Exámenes aprobados en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ dentro de la misma escala, subescala y categoría a razón de \_\_\_ puntos por examen superado, hasta 1 punto.

Baremados los méritos, la comisión de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

**DÉCIMA.- Calificación definitiva y relación de aprobados**

La comisión de selección elevará a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**ÚNDÉCIMA.- Presentación de documentos y nombramiento (o contratación)**

11.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

11.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado / contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera (o contratación laboral fija). Las personas que resulten nombradas / contratadas podrá escoger entre los puestos de trabajo objeto de la convocatoria por orden del resultado que hayan obtenido en las pruebas y, en su caso, en el curso o período de prácticas.

**DUODÉCIMA** **.- Incidencias**

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**DECIMOTERCERA.- Bolsa de trabajo**

Los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo con un mínimo de \_\_\_ puntos, no hayan sido nombrados / contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá prioridad en los llamamientos frente a cualquier otra bolsa constituida en este ayuntamiento.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

**DECIMOCUARTA.- Vinculación de las bases**

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, os interesados , interponer , alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**ANEXO I.- PROGRAMA**

Nota:
*(El número de temas establecido para cada subgrupo será: A1 60 temas, A2 40 temas, C1 30 temas, C2 20 temas, AP 10 temas -o el que se decida en la mesa de negociación-. La parte general tendrá entre un 25% y un 30% del temario y de ella se confeccionará el ejercicio tipo test. La parte específica contendrá el resto de temas y será objeto del ejercicio práctico. Se adjunta programa a título meramente enunciativo, el cual deberá ajustarse a la categoría y funciones a desempeñar)*

A.- MATERIAS GENERALES:

TEMA 1.- Principios constitucionales: el Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

TEMA 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

TEMA 3.- La Administración Pública en la Constitución. Administración del Estado, Autonómica y Local.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de \_\_\_\_

TEMA 5.- El ordenamiento jurídico-administrativo: el Derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. El Reglamento: concepto y clases.

TEMA 6.- La Administración Local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

TEMA 7.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Regímenes especiales.

TEMA 8.- El personal al servicio de Entidades Locales: clases y régimen jurídico.

TEMA 9.- Derechos y deberes de los funcionarios locales.

TEMA 10.- Jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios locales.

TEMA 11.- Retribuciones de los funcionarios locales.

TEMA 12.- Prevención de riesgos laborales.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS:

(…) *(Incluir los temas que correspondan en atención a la categoría o especialidad a que corresponda la convocatoria).*

**11. Modelo de solicitud**

D./Dª \_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_, [*actuando en nombre propio*] [*en representación de* \_\_\_\_] con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_,

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de \_\_\_\_ para la cobertura de \_\_\_\_ plazas de \_\_\_\_, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

**EXPONE**

**PRIMERO**.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**SEGUNDO**.- Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

(…)

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de referencia.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Interesado/a

SR./SRA. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  |
| **Epígrafe**  | **Información básica** **(1ª capa, resumida)**  | **Información adicional** **(2ª capa, detallada)**  |
| “Responsable” (del tratamiento) | Identidad del Responsable del Tratamiento | Datos de contacto del Responsable |
| Identidad y datos de contacto del representante |
| Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos |
| “Finalidad” (del tratamiento) | Descripción sencilla de los fines del tratamiento, incluso elaboración de perfiles | Descripción ampliada de los fines del tratamiento |
| Plazos o criterios de conservación de los datos |
| Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada |
| “Legitimación” (del tratamiento)  | Base jurídica del tratamiento | Detalle de la base jurídica del tratamiento, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo |
| Obligación o no de facilitar los datos y consecuencias de no hacerlo |
| “Destinatarios” (de cesiones o transferencias)  | Previsión o no de Cesiones | Destinatarios o categorías de destinatarios |
| Previsión de Transferencias, o no, a terceros países | Decisiones de adecuación, garantías, normas corporativas vinculantes, o situaciones específicas aplicables |
| “Derechos” (de las personas interesadas)  | Referencia al ejercicio de derechos | Cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento |
| Derecho a retirar el consentimiento prestado |
| Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control |
| “Procedencia” (de los datos)  | Fuente de los datos (cuando no proceden del interesado) | Información detallada del origen de los datos, incluso si proceden de fuentes de acceso público |
| Categorías de datos que se traten |

Nota:
*(Téngase en cuenta que, para el cumplimiento del deber de informar que introduce el Reglamento General de Protección de Datos -RGPD- en sus arts. 13 y 14, (EDL 2016/48900) las Autoridades de Protección de Datos recomiendan en la “Guía para el cumplimiento del deber de informar” adoptar un modelo de información por capas o niveles. El enfoque de información multinivel consiste en presentar una información básica en un primer nivel, de forma resumida, en el mismo momento y en el mismo medio en que se recojan los datos, y remitir a la información adicional en un segundo nivel, donde se presentarán detalladamente el resto de las informaciones, en un medio más adecuado para su presentación, comprensión y, si se desea, archivo. Esa remisión a información adicional puede realizarse mediante un hipervínculo que conduciría, en cada caso, al correspondiente epígrafe en la información adicional. En todo caso, el lenguaje utilizado debe ser claro, conciso, y comprensible).*

**12. Edicto de información pública**

**EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_ se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir \_\_\_ plazas de \_\_\_\_ [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_ *(en su caso)*, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

«\_\_\_\_» *(Se transcribe el texto íntegro del modelo de bases de selección)*

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**13. Oficio de publicación de Edicto**

**[*AL RESPONSABLE DEL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO*] [*AL RESPONSABLE DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO*] [*AL BOP*] [*AL BOJA*]**

Adjunto remito para su publicación Edicto sobre aprobación de las bases para cubrir \_\_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases deberán publicarse desde el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**14. Oficio de remisión al BOE**

**AL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

Adjunto remito para su publicación Edicto sobre anuncio de aprobación de las bases para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases han sido publicadas íntegramente en \_\_\_\_.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**15. Resolución de Alcaldía de aprobación de la lista provisional de admitidos**

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_ nº \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ *(en su caso),* y en el BOJA nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE nº \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_.

Resultando que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado un total de \_\_\_\_\_\_.

Considerando que la Base 5.3 de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la alcaldía, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(…) *(incluir la lista de admitidos y excluidos, por orden alfabético, indicando las causas de exclusión).*

**SEGUNDO**.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

**TERCERO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

El Secretario/a General

**16. Edicto de información pública**

**EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Quienes hayan resultado excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*, para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(…) *(incluir la lista de admitidos y excluidos, por orden alfabético, indicando las causas de exclusión).*

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**17. Oficio de publicación de edicto**

**[*AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*] [*AL RESPONSABLE DEL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO*] [*AL RESPONSABLE DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO*]**

Adjunto remito para su publicación Edicto sobre aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en el proceso selectivo para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**18. Resolución de Alcaldía de aprobación lista definitiva, comisión de selección y fecha primer ejercicio**

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que habiéndose publicado el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [*se han presentado*] [*no se han presentado*] reclamaciones.

Considerando que la Base 5.3 de las que rigen la presente convocatoria establece que si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se señalará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que en todo caso se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

Considerando que la misma Base prevé que de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio en el que se señale la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Considerando que la Base 6.3. exige que en la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fije la composición de la comisión de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros, y que la resolución se anuncie en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO**

**PRIMERO**.- Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*(En su caso):* **SEGUNDO**.- Incluir en la lista definitiva de admitidos a los/las siguientes aspirantes, por cuanto han subsanado los defectos que originaron su exclusión:

- D./Dª \_\_\_\_.

- D./Dª \_\_\_\_.

(…)

*(En su caso):* **TERCERO**.- No admitir las reclamaciones presentadas por los/las aspirantes que a continuación se relacionan por los motivos que en cada caso se indican, no pudiendo, en consecuencia, participar en el proceso selectivo:

- D./Dª \_\_\_\_, por \_\_\_\_.

- D./Dª \_\_\_\_, por \_\_\_\_.

(…)

**CUARTO**.- Convocar a los/as aspirantes admitidos el próximo día \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, a las \_\_:\_\_ horas, en \_\_\_\_. para la celebración del primer ejercicio de los que componen el proceso selectivo *(en su caso).*

**QUINTO**.- Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- Presidencia D/Dª \_\_\_\_.

- Secretaría D/Dª \_\_\_\_.

- Vocal D/Dª \_\_\_\_.

- Vocal D/Dª \_\_\_\_.

- Vocal D/Dª \_\_\_\_.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

**SEXTO**.- Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

Nota:
*(Téngase en cuenta que, conforme a lo dispuesto por la Disp. Adic. 7ª LOPD/18, cuando se publique un acto administrativo que contenga datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse. Asimismo, cuando el afectado carezca de cualquiera de los documentos mencionados, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos).*

**SÉPTIMO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a General

**19. Edicto de información pública**

En relación con el proceso selectivo para cubrir \_\_\_ plazas de [funcionario de carrera] [personal laboral fijo], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de esta Alcaldía de fecha \_\_\_\_ se ha acordado:

«\_\_\_\_» *(Se transcribe el texto íntegro de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de aprobación lista definitiva, comisión de selección y fecha primer ejercicio)*

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**20. Oficio de publicación de edicto**

**[*AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* *(o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)*] [*AL RESPONSABLE DEL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO*] [*AL RESPONSABLE DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO*]**

Adjunto remito para su publicación Edicto sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para cubrir \_\_\_ plazas de *[funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como de la composición de la comisión de selección y fecha de realización del primer ejercicio.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**21. Notificación a miembros de la comisión de selección**

Nota:
*(Deberá practicarse notificación a todos los miembros de la comisión de selección).*

A D./Dª \_\_\_\_

Por la presente pongo en su conocimiento que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha \_\_\_\_, se ha dictado la siguiente Resolución:

«\_\_\_\_» *(Se transcribe el texto íntegro de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de aprobación lista definitiva, comisión de selección y fecha primer ejercicio)*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, informándole que se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Secretario/a General

**22. Propuesta de la comisión de selección**

Celebrados los ejercicios regulados en la base octava de las que rigen el proceso de selección para para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_ y calificados los ejercicios de la oposición según los previsto en la Base Octava, los/as aspirantes obtuvieron los siguientes resultados *(ordenar por orden alfabético):*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS | 1º EJERC. | 2º EJERC. | TOTAL |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

Habiéndose requerido a los/as aspirantes que superaron la fase de oposición para que aportasen los documentos acreditativos de los méritos alegados, en cumplimiento de lo previsto en la base novena, y valorados los mismos, se han obtenido los siguientes resultados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE Y APELLIDOS |  |  | TOTAL |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

A la vista de todo lo expuesto la comisión de selección, por unanimidad, y de conformidad con lo previsto en la base decima,

**ACUERDA**

**PRIMERO**.- Elevar a la alcaldía la propuesta de nombramiento de los siguientes aspirantes para cubrir las plazas de \_\_\_\_:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | TOTAL |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

**SEGUNDO**.- Elevar a la Alcaldía la propuesta de formación de la siguiente bolsa de trabajo de \_\_\_\_, conforme a lo previsto en la base \_\_\_\_:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | TOTAL |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

**TERCERO**.- Publicar en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica la presente propuesta.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Presidente/a de la comisión de selección.

**23. Resolución de Alcaldía de nombramiento/contratación**

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo la comisión de selección ha efectuado propuesta de [*nombramiento*] [*contratación*].

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima corresponde a esta alcaldía proceder al [*nombramiento como funcionario de carrera*] [*a la contratación laboral fija*] de los aspirantes aprobados.

Considerando que corresponde asimismo a esta alcaldía formar la correspondiente bolsa de empleo conforme a la Base Decimotercera.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-,

**RESUELVO**

**PRIMERO**.- [*El nombramiento*] [*La contratación laboral fija*] de los siguientes aspirantes para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | TOTAL |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

**SEGUNDO**.- Requerir a los aspirantes para que tomen posesión en el plazo máximo de un mes previo juramento o promesa "De cumplir fielmente las obligaciones del cargo de \_\_\_\_, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como el Estatuto de Autonomía de \_\_\_\_, y el resto del Ordenamiento Jurídico".

**TERCERO**.- Publicar los nombramientos en el Boletín Oficial de *\_\_\_\_ (sólo en el caso de funcionarios).*

**CUARTO**.- La formación de la siguiente bolsa de trabajo de \_\_\_\_, conforme a la Base Decimotercera de las que ha regido la convocatoria.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | TOTAL |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

**QUINTO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al ayuntamiento pleno y a la junta de gobierno local en la primera sesión que celebren.

**SEXTO**.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a General

**24. Edicto de información pública**

Concluido el proceso selectivo para cubrir \_\_\_ plazas de [*funcionario de carrera*] [*personal laboral fijo*], incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha \_\_\_\_, se ha acordado nombrar a los aspirantes que a continuación se relacionan para ocupar las citadas vacantes:

(…)

Asimismo, se ha procedido a la formación de una bolsa de trabajo de \_\_\_\_ para posteriores [*nombramientos como funcionarios interinos*] [*contrataciones*] conforme a lo previsto en la Base Decimotercera *(ordenar por orden de puntuación):*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | TOTAL |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |
| \_\_\_\_ | \_\_\_\_ | \_\_\_\_ |

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**25. Oficio de publicación de edicto**

**[*AL BOLETÍN OFICIAL \_\_\_\_ (sólo en el caso de funcionarios)*] [*AL RESPONSABLE DEL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO*] [*AL RESPONSABLE DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO*]**

Adjunto remito para su publicación edicto sobre [*nombramiento de funcionarios de carrera*] [ *contrataciones laborales fijas de* \_\_\_\_] y la formación de la correspondiente bolsa de trabajo conforme a lo previsto en la Base Decimotercera.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Alcalde/sa

**26. Notificación de la Resolución de Alcaldía**

A D./Dª \_\_\_\_

Por la presente pongo en su conocimiento que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha \_\_\_\_, se ha dictado la siguiente Resolución:

« \_\_\_\_ » *(Se transcribe el texto íntegro de la Resolución de Alcaldía).*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos al objeto de que, dentro del plazo concedido, proceda a [*tomar posesión de la plaza*] [*la firma de contrato laboral*].

Asimos, se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa , puede interponer , alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_ en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El/La Secretario/a General

**27. Modelo acta de toma de posesión funcionario**

En la ciudad de \_\_\_\_, a \_\_\_\_, siendo las \_\_:\_\_ horas ante la alcaldía, comparece D/Dª \_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_ nombrado/a funcionario/a de carrera de este ayuntamiento para ocupar la plaza de \_\_\_\_, encuadrada en el Subgrupo \_\_\_\_, Escala de Administración [*General*] [*Especial*], Subescala \_\_\_\_, por Resolución de la Alcaldía de fecha \_\_\_\_.

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, el interesado / la interesada tras acreditar su identidad presta juramento / promesa:

"De cumplir fielmente las obligaciones del cargo de \_\_\_\_, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como el Estatuto de Autonomía de \_\_\_\_, y el resto del Ordenamiento Jurídico".

Finalizado este acto, firman la presente acta de toma de posesión el/la funcionario/a interino/a, y la Alcaldía, ante mí, el/la Secretario/a General, que doy fe.

El/La Alcalde/sa

El/La Funcionario/a

El/La Secretario/a

Modificaciones posteriores

Índice analítico

Índice sistemático

Iter del caso

Documentos relacionados

Versiones

Conceptos

Mencionado en

Contenido práctico

Marco jurídico